

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de: LUZ MARINA TORRES REYES”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-783599** del **9/8/2019**, al docente: **LUZ MARINA TORRES REYES**, identificada con la C.C No. **30.758.660**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que presta el servicio de docente y los salarios Aportados utilizados para la liquidación son:

LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
Fondo de Prestaciones Sociales					
01/02/1981	01/02/2019	13681	38	0	1
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo básico		3.665.871			
Prima de Clima		76			
Prima de Escalafón		75			
Prima de Grado		150			
Prima de Servicio		156.299			
Prima de Navidad		329.707			
Prima de Vacaciones		158.259			
SALARIO BASE DE LIQUIDACION				\$ 4.310.288	
Días a Liquidar				13.681	
TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS				\$ 163.802.911	
Menos Cp Res 261 02/04/1998				\$ 8.020.986	
Total Cesantías a Pagar				\$ 155.781.925	

Que según hoja de Revisión, expedido de la Fiduprevisora S.A, se le han cancelado Cesantías Parciales así: **\$ 8.020.986,00**.

Que mediante Decreto No. **0007** del **09/01/2019**, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

-Que la Fiduciaria La Previsora al cancelar el Valor de las Cesantías, descontara el porcentaje de embargos que usted tenga certificado.

Elaboro: Jacqueline Pico

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de: LUZ MARINA TORRES REYES"

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **LUZ MARINA TORRES REYES**, identificada con la C.C No. **30.758.660**, la suma de: **\$ 163.802.911,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **NACIONALIZADA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **(\$ 8.020.986,00)**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

ARTICULO SEGUNDO: Pagar la suma de: **\$ 155.781.925,00**, valor que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **LUZ MARINA TORRES REYES**, identificada con la C.C No. **30.758.660**.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco,

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A